



Buenos Aires, 14 de enero de 2015

Señor encuadernador

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

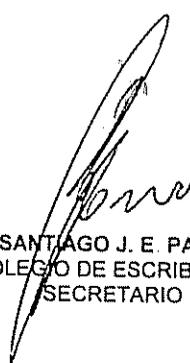
De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. con relación al espesor del lomo del protocolo para recordarle la normativa vigente sobre el tema.

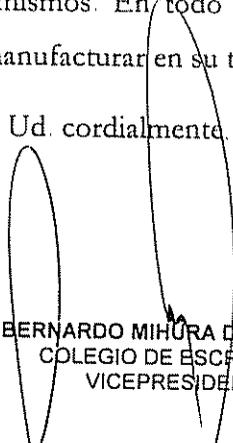
El decreto 1624/00, reglamentario de la Ley 404, en su art. 67 establece que los tomos no pueden exceder de 20 (veinte) cm de espesor. Las normas de encuadernación aprobadas por el Consejo Directivo de este Colegio por resolución 404/03, en lo específico establecía 12 cm con tapas incluidas, lo que fue modificada por resolución del 31/03/2004, acta 3427, en el sentido que, no obstante lo establecido en el art. 67 relacionado, se recomienda “que en la medida de lo posible no se exceda de los 16 cm de espesor”.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, los tomos no debieran superar los 16 cm con tapas incluidas. Por tal circunstancia, y a fin de mantener el buen trato y buena fe en la prestación del servicio, y teniendo en cuenta que un tomo de mayor espesor lleva más tiempo de manufactura de materiales, se sugiere que al momento de tomar contacto con el escribano, se le informe cuántos tomos se confeccionarán y de cuánto será el espesor de los mismos. En todo caso, se le podrá informar precios de los distintos espesores que suele manufacturar en su taller.

Sin más, saludamos a Ud. cordialmente.



SANTIAGO J. E. PANO  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
SECRETARIO



BERNARDO MIHURA DE ESTRADA  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
VICEPRESIDENTE